



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

TEXTO VIGENTE

Nuevo Código publicado en la Gaceta Municipal el 04-09-2019

LICENCIADO EN DERECHO RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de agosto del año dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, inciso A), fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 30 y 31 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida, aprobó el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De la Cultura Ética

Artículo 1. El presente Código tiene por objetivo dar a conocer las normas de ética y de conducta, de manera enunciativa y no limitativa, que debe observar y procurar en sus funciones, todo servidor público del Ayuntamiento de Mérida, conduciendo su actuación y la toma de decisiones con apego a los valores éticos, para garantizar el respeto a las leyes en beneficio de la sociedad, formando una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 2. El Código de Ética y de Conducta es de aplicación general a todo servidor público que se desempeñe en el Ayuntamiento de Mérida, sin importar nivel jerárquico, función o vínculo contractual.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Para efectos del actual Código de Ética y de Conducta Municipal, se entiende por cada término, lo siguiente:

- I. CÓDIGO.- El Código de Ética y de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Mérida.
- II. CONTRALORÍA MUNICIPAL.- La Unidad de Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Mérida.
- III. MUNICIPIO.- Correspondiente al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.
- IV. PRINCIPIOS.- Son normas o reglas, de carácter general y universal, que orientan la acción de un ser humano y que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión para mantener una actuación responsable y ética.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- V. SERVIDOR PÚBLICO.- Todas las personas, mujer y hombre, que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de Mérida.
- VI. UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Mérida, incluyendo las paramunicipales.

Capítulo II De los Principios

Artículo 5. Los servidores públicos están obligados a la salvaguarda de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Artículo 6. En observancia de las leyes y demás normativa aplicable, los sujetos del presente Código se deberán apegar a los principios de Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad que rigen el servicio público.

TITULO SEGUNDO VALORES GENERALES DEL SERVICIO PÚBLICO

Capítulo I Del Respeto a los Valores

Artículo 7. La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevan a cabo cuidando siempre, los valores generales de:

- I. COOPERACIÓN Y BIEN COMÚN.- Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- II. DEMOCRACIA.- Conducirse con el conocimiento y la defensa de la soberanía de cada entidad o asociación, la activa participación de sus integrantes y de su derecho de elegir a sus líderes o representantes.
- III. EQUIDAD DE GÉNERO.- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- IV. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.- Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación.
- V. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.- Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- VI. INNOVACIÓN DEL SERVICIO.- Realizar sus actividades y funciones buscando en todo momento la perfección de los servicios, con el firme objetivo de ser mejor cada día, en beneficio de los compañeros y de la ciudadanía.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

- VII. INTERÉS PÚBLICO.- Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- VIII. LIDERAZGO.- Ser guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y de Conducta; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales intrínsecos a la función pública.
- IX. RESPETO.- Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y el entendimiento.
- X. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.- Garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

Artículo 8. Los servidores públicos estarán apegados en todo momento al respeto y cumplimiento de la Misión, Visión y Valores de cada Administración, que promueven el cuidado de la imagen institucional.

Capítulo II De la Conducta Ética

Artículo 9. Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y para la efectiva aplicación de los principios contenidos en el presente Código, observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio de Mérida;



- XI. Realizar recomendaciones que permitan mejorar la calidad en los servicios y la atención a la ciudadanía, principalmente a los brindados a las personas de grupos vulnerables;
- XII. Informar los riesgos relacionados con el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como las posibles faltas administrativas o actos de corrupción que afecten los recursos públicos, y
- XIII. Promover y fomentar el cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente.

TÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

Capítulo I Del Compromiso con el servicio público y la sociedad

Artículo 10. Las siguientes reglas de integridad rigen la conducta de los servidores públicos y constituyen guías para identificar acciones, que puedan vulnerar lo dispuesto en cada una de las Unidades Administrativas que lo conforman.

- I. ACTUACIÓN PÚBLICA.- El servidor público conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- El servidor público que participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- III. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.- El servidor público coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- IV. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.- El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.
- V. CONTROL INTERNO.- El servidor público que participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- VI. COMPORTAMIENTO DIGNO.- El servidor público se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- VII. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.- El servidor público conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
- VIII. INFORMACIÓN PÚBLICA.- El servidor público conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- IX. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.- El servidor público que participa en procedimientos administrativos, tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- X. PROCESOS DE EVALUACIÓN.- El servidor público que participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



- XI. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.- El servidor público que, directa o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- XII. RECURSOS HUMANOS.- El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- XIII. TRÁMITES Y SERVICIOS.- El servidor público que participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Capítulo II De los Comités o Grupos de Trabajo

Artículo 11. Con el objetivo de lograr la observancia, el cumplimiento y la vigilancia del presente Código, las Unidades Administrativas, podrán llevar a cabo la integración de Comités de Ética e Integridad o grupo de trabajo para atender temas de la Unidad o del Municipio, con independencia del que pueda conformar de forma general el Municipio.

TITULO CUARTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSION

Capítulo I De la Difusión de Nuestra Filosofía

Artículo 12. Para la difusión, promoción y el conocimiento del presente Código, la Contraloría Municipal y las demás Unidades Administrativas, deberán establecer, un programa anual que incluya la capacitación para fortalecer los Principios, Valores, Conducta y las Reglas de Integridad para la prevención de faltas administrativas y preservar el correcto desempeño institucional.

Artículo 13. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el punto anterior, se podrán llevar a cabo mediante cursos, talleres, conferencias, evaluaciones o en cualquier otra modalidad que permita su conocimiento, adopción y cumplimiento en el ejercicio del servicio público.

Artículo 14. Las áreas administrativas del Ayuntamiento de Mérida que realizan procesos de contratación, deberán proporcionar el Código de Ética y de Conducta, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, en apego a los criterios de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de actuación.

Capítulo II Del Cumplimiento de Nuestra Responsabilidad

Artículo 15. La Contraloría Municipal será la dependencia encargada de vigilar el cumplimiento del presente instrumento, y de igual manera, debe recepcionar y resolver, las quejas y denuncias en relación con el desempeño de los funcionarios públicos.



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En caso que dé lugar a alguna responsabilidad administrativa, se estará a lo dispuesto en los términos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16. El presente, se deberá difundir en el portal del Ayuntamiento, en los distintos sitios o portales de las Unidades Administrativas y en cualquier otro medio, con la finalidad de hacerlo del conocimiento de todos los servidores públicos y de la ciudadanía en general.

Artículo 17. Ante alguna falta relacionada con la actuación del servidor público, se deberá informar ante los medios de denuncia establecidos en el Ayuntamiento de Mérida, siendo de forma escrita, por teléfono y por correo electrónico, o hacerlo de su conocimiento al Comité de Ética e Integridad, si existiese. Ante la ausencia de ente alguno que realice estas funciones, y en tanto se constituya, se deberá informar de los hechos a la Contraloría Municipal.

Artículo 18. Los servidores públicos deberán observar el presente Código de Ética y de Conducta, para generar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, al cumplir de forma eficiente y transparente con las funciones encomendadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Las unidades administrativas deberán realizar las modificaciones internas correspondientes para la óptima aplicación del presente Código.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL